

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Garrido y representado por el Procurador don José Manuel Villasante García, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución de 13 de julio de 1990, de la Dirección General de la Inspección de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, actuando por delegación, confirmada en reposición el 13 de febrero de 1991, relativa a incompatibilidad en el desempeño de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos no ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, y, en consecuencia, debemos anularlas y las anulamos, declarando la compatibilidad de los puestos de Médico general del INSALUD y del ISM que venía desempeñando el recurrente, sin coincidencia horaria, y mientras no se produzca la extensión del horario al de jornada ordinaria en cualquiera de ellos, o surja otra causa de incompatibilidad, con los correspondientes efectos económicos y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**20461** RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de septiembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,174	125,424
1 ECU .....	160,173	160,493
1 marco alemán .....	85,747	85,919
1 franco francés .....	24,826	24,876
1 libra esterlina .....	194,896	195,286
100 liras italianas .....	7,703	7,719
100 francos belgas y luxemburgueses .....	416,794	417,628
1 florín holandés .....	76,530	76,684
1 corona danesa .....	22,067	22,111
1 libra irlandesa .....	199,314	199,714
100 escudos portugueses .....	82,346	82,510
100 dracmas griegas .....	53,227	53,333
1 dólar canadiense .....	93,212	93,398
1 franco suizo .....	104,643	104,853
100 yenes japoneses .....	128,186	128,442
1 corona sueca .....	17,154	17,188
1 corona noruega .....	19,592	19,632
1 marco finlandés .....	28,591	28,649
1 chelín austríaco .....	12,193	12,217
1 dólar australiano .....	93,855	94,043
1 dólar neozelandés .....	81,751	81,915

Madrid, 4 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**20462** RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Trabajo Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Trabajo Social, aprobado el 18 de abril de 1995 por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 14 de julio de 1995, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Resolución.

La Laguna, 16 de agosto de 1995.—El Rector, Matías López Rodríguez.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Estructura y organización del plan de estudios

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Trabajo Social.
2. Enseñanzas de: Primer ciclo.
3. Centro responsable de la organización del plan de estudios: E.U. de Trabajo Social.
4. Carga lectiva global en créditos: 207.

#### DISTRIBUCIÓN

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Libre configuración	Trabajo fin de carrera	Total por curso
I .....	1.º	37	30	—	—	—	67
	2.º	44,5	3	12	10,5	—	70
	3.º	44,5	6	9	10,5	—	70
Totales ....		126	39	21	21	—	207
Porcentaje.		61	19	10	10	—	100

5. Trabajo o proyecto fin de carrera: No se exige.
6. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

Año académico	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos
1.º	67	42	25
2.º	70	40,5	29,5
3.º	70	43,5	26,5

7. Especificaciones y aclaraciones: Todas las asignaturas son semestrales, asignándose a cada semestre un período lectivo de quince semanas.

Se otorgan, por equivalencia, 4,5 créditos a trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, a estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad de La Laguna o a otras actividades. Estos créditos serán optativos, prácticos y tendrán una equivalencia de quince horas por crédito.

8. Organización temporal de las enseñanzas:

(Tr.: Troncales. Ob.: Obligatorias. Op.: Optativas.)

Curso 1.º: Primer semestre:

- Tr. Fundamentos del Derecho para el Trabajo Social.
- Tr. Sociología General.
- Tr. Procesos Psicosociales Básicos.
- Tr. Historia y Evolución del Trabajo Social.
- Ob. Prácticas de Trabajo Social I.
- Ob. Estadística Social.